

3.1.1. Programa Producir con Equidad-MiPyMEs con Enfoque de Género (ANR).

N° y Nombre de la acción según PRODOC

3.2 Promover la incorporación de la perspectiva de género en la gestión empresarial en MiPyMEs, emprendedores e instituciones de apoyo.

Reglamento Operativo

PROYECTO PNUD ARG/20/007¹

Programa “Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de Género”

REGLAMENTO OPERATIVO

¹ Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los/las Emprendedores/as/as y las nuevas empresas

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	4
	DEFINICIONES Y SIGLAS	5
2.	ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA	8
3.	SOLICITANTES DEL PROGRAMA	9
4.	PROYECTO Y GASTOS ELEGIBLES	10
4.1.	Criterios generales para el otorgamiento de ANR de PROYECTO	10
4.2.	Criterios generales del APORTE LOCAL	11
4.2.1.	APORTE LOCAL MONETARIO	11
4.2.2.	APORTE LOCAL EN ESPECIE	12
4.3.	GASTOS ELEGIBLES	13
4.4.	GASTOS NO ELEGIBLES	14
5.	NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	16
6.	CIRCUITO OPERATIVO	18
6.1.	RENDICIÓN de las actividades valorizadas como ANR y APORTE LOCAL MONETARIO	19
6.1.1.	Criterios específicos para la RENDICIÓN de anticipo o reintegro de ANR	20
6.1.2.	Comprobantes respaldatorios de los gastos realizados	20
6.2.	RENDICIÓN de las actividades valorizadas como APORTE LOCAL EN ESPECIE	21
7.	DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA	23
7.1.	Funciones del PROGRAMA	23
7.2.	Aspectos de Organización y Gestión	23
7.3.	Presentación de documentación de PROYECTOS	24
7.4.	Prórrogas	24
7.5.	Incumplimientos	24

PROYECTO PNUD ARG/20/007²

Programa “Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de Género”

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de acciones que promuevan el desarrollo productivo y la innovación en el entramado MiPyME, la incorporación de iniciativas que contemplen el enfoque de género resulta una herramienta clave para el fortalecimiento del sector. En este sentido, los programas que propicien el financiamiento de proyectos formulados por MiPyMES a través de Aportes No Reembolsables pueden brindar impulso para la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de gestión empresarial, producción y comercialización, o bien, fortalecer aquellas iniciativas preexistentes.

Asimismo, resulta fundamental que el Estado, desde su rol articulador contribuya en este sentido, a la reducción de las asimetrías existentes entre las MiPyMEs respecto a las grandes empresas, teniendo en cuenta la heterogeneidad estructural del sector productivo en Argentina. Esta problemática también se manifiesta en el acceso a financiamiento para la incorporación de maquinarias, procesos de gestión o desarrollo de productos y/o servicios y la posibilidad de encontrar herramientas más favorables en términos de costos y beneficios para las pequeñas y medianas empresas. Contar con programas de financiamiento también colabora con la generación de sinergias alrededor de problemas comunes a los que se enfrentan las MiPyMES y las ayuda a reducir la incertidumbre y consolidar un marco de confianza y acompañamiento para encarar un proyecto.

Generar un entorno de articulación entre la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores y las MiPyMEs a través de una nueva línea de Aportes No Reembolsables destinada a adquirir nuevos recursos en materia de innovación que posibilitan afrontar los cambios que se están produciendo en la organización de las actividades productivas contribuyendo, al mismo tiempo, a la reducción de las brechas en materia de equidad e igualdad de género en el sector.

En ese sentido, y en el marco de lo previsto en la Actividad 3 del Proyecto PNUD ARG/20/007, se crea el presente Programa “Producir con Equidad-MiPyMEs con perspectiva de género”, ejecutado bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Este PROGRAMA brindará asistencia económica a través de Aportes No Reembolsables, destinados a la implementación de PROYECTOS de MiPyMEs que presenten prácticas de gestión y producción con enfoque de género que apunten a incrementar su productividad y competitividad

² Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los/las Emprendedores/as/as y las nuevas empresas.

DEFINICIONES Y SIGLAS

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo del presente REGLAMENTO. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANR: Aporte No Reembolsable otorgado a la EMPRESA BENEFICIARIA para la ejecución de las actividades que conforman el PROYECTO aprobado por el PROGRAMA.

APORTE LOCAL EN ESPECIE: contraparte que se compromete a aportar la EMPRESA BENEFICIARIA para la ejecución de una parte de las actividades que conforman el PROYECTO.

APORTE LOCAL MONETARIO: contraparte que la EMPRESA BENEFICIARIA se compromete a aportar en dinero para la ejecución de actividades que conforman el PROYECTO.

APORTE LOCAL: contraparte que se compromete a aportar la EMPRESA BENEFICIARIA para la ejecución de una parte de las actividades que conforman el PROYECTO. Está conformado por APOORTE LOCAL MONETARIO y/o APOORTE LOCAL EN ESPECIE.

BASES Y CONDICIONES: documento ejecutivo que define y detalla los términos en los cuales se enmarca la CONVOCATORIA, como así también las condiciones particulares para aplicar al PROGRAMA.

CERTIFICADO MiPyME: es el certificado que otorga la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: está conformado por el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA, un/a integrante del equipo técnico de la SECRETARÍA, un/a funcionario/a con rango no inferior a Director/a Nacional de la SECRETARÍA y el/la Director/a Nacional del PROYECTO PNUD ARG/20/007. El PROGRAMA podrá invitar a participar a otros/as profesionales con experiencia en la temática y que presten funciones en la SECRETARÍA y/o en el Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación en áreas temáticas relacionadas al objeto de la CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA: es el llamado a la presentación de PROYECTOS, con la finalidad de asistir económicamente a MiPyMEs o COOPERATIVAS, que realiza la SECRETARÍA en el marco del Proyecto PNUD ARG/20/007.

COOPERATIVA: empresa constituida conforme a la Ley 20.377.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria asignada por la AFIP.

DESEMBOLSO: suma de dinero que el PROGRAMA transfiere en la cuenta bancaria informada por la EMPRESA BENEFICIARIA para el pago del anticipo o reintegro correspondiente a las

actividades valorizadas como ANR en el PROYECTO aprobado en el marco de las CONVOCATORIAS del presente PROGRAMA.

EMPRESA BENEFICIARIA: es la MiPyME (incluyendo COOPERATIVAS que cumplen con la condición MiPyME) que aplica a las líneas de asistencia del PROGRAMA, cuyo PROYECTO ha sido aprobado.

EMPRESA SOLICITANTE: es la MiPyME (incluyendo COOPERATIVAS que cumplen con la condición MiPyME) que presenta un PROYECTO en el marco del presente PROGRAMA y las BASES Y CONDICIONES de las CONVOCATORIAS.

ENTIDAD DE APOYO PYME: son las instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de asistencia técnica a MiPyMEs y COOPERATIVAS.

GASTOS ELEGIBLES: aquellas inversiones y gastos que pueden ser incluidos dentro del PROYECTO.

MiPyMEs: aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresa que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo y sus modificatorias.

PLAN DE ACTIVIDADES: se refiere al listado de actividades incluido en el Formulario de presentación del PROYECTO determinado en BASES Y CONDICIONES, el cual detalla todas las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada en el PROGRAMA.

PLAN DE INVERSIONES: se refiere al listado de inversiones incluido en el Formulario de presentación del PROYECTO determinado en BASES Y CONDICIONES, el cual detalla los gastos asociados a las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada, la estructura de financiamiento (ANR o APOORTE LOCAL comprometido por la EMPRESA SOLICITANTE) y sus resultados verificables.

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

PROGRAMA: Línea de asistencia de Aporte No Reembolsable (ANR) denominada “Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de género”, ejecutado bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas o de aquella que la reemplace a futuro, de la Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional Pyme, en el marco de la Actividad 3 “Promover la incorporación de la perspectiva de género en MiPyMEs y emprendedores/as y sus instituciones de apoyo” del Proyecto PNUD ARG/20/007.

PROYECTO: se refiere a la solicitud y documentación presentada por la EMPRESA SOLICITANTE en el marco de las CONVOCATORIAS, por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de incrementar la productividad y competitividad de la empresa a partir de iniciativas que contemplen el enfoque de género.

REGLAMENTO: se refiere al presente Reglamento Operativo del PROGRAMA.

RENDICIONES: presentación de los gastos efectuados en el marco de las actividades previstas en los PROYECTOS. Estos gastos deberán estar debidamente reflejados en los comprobantes de gastos y pagos y resultados verificables correspondientes.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: es el/la COORDINADOR/A General del PROGRAMA, representado por el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas de la Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional Pyme de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo.

SECRETARÍA: Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

TAD: Plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios y complementarias.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, en el marco del PROGRAMA denominado “Producir con Equidad-MiPyMEs con enfoque de género”, conforme lo previsto en la Actividad 3 del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los emprendedores y las emprendedoras y las nuevas empresas”, a través de BASES y CONDICIONES realizará CONVOCATORIAS a la presentación de PROYECTOS con la finalidad de asistir económicamente a las MiPyME que presenten prácticas de gestión y producción con enfoque de género que apunten a incrementar su productividad y competitividad.

El PROGRAMA funciona bajo la modalidad de “convocatoria cerrada”, lo que significa que habrá una fecha prevista para la apertura de cada CONVOCATORIA y la misma tendrá vigencia hasta la fecha de cierre establecida para la postulación de los PROYECTOS al PROGRAMA.

La oficina del PROGRAMA se encuentra ubicada en Av. Julio A. Roca 651, 5° piso, Ciudad de Buenos Aires (C1067ABB).

Toda información suministrada por las EMPRESAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS del PROGRAMA es considerada estrictamente de carácter confidencial³. La mera presentación de los formularios de PROYECTO y documentación anexa en el marco de las CONVOCATORIAS no constituye obligación ni derecho alguno de asistencia económica por parte del PROGRAMA.

³ La información suministrada podrá ser utilizada con fines estadísticos y/o para la elaboración de documentos de trabajo del PROGRAMA o Proyecto PNUD ARG/20/007.

3. SOLICITANTES DEL PROGRAMA

Las EMPRESAS SOLICITANTES deberán ser personas jurídicas categorizadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresa, debiendo contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME vigente.

Las EMPRESAS SOLICITANTES del ANR deben cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser una empresa argentina clasificada como MiPyME, una persona jurídica legalmente constituida conforme la Ley N° 19.550 o Ley N° 20.377 y sus modificatorias y con domicilio legal en la República Argentina.
- Estar inscripta en la AFIP y no presentar deudas fiscales y/o previsionales exigibles con dicha entidad al momento de la presentación del PROYECTO.
- No mantener, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos económicos siempre que tal vinculación modifique su calidad de MiPyMEs (Según Resolución 220/2019 y sus modificatorias).
- No poseer una participación accionaria extranjera superior al cuarenta y nueve (49%) y/o, los que sean importadores, su facturación de bienes importados no deberá superar el veinticinco por ciento (25%) de la facturación total.
- No pertenecer a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, ni prestar servicios fiduciarios.
- No estar declaradas concursadas, ni cursando un proceso falencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- No tener representantes o directores que hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- No tener incumplimiento total o parcial de obligaciones de un proyecto u otro tipo de planes presentados en programas existentes en el ámbito de la SECRETARÍA, habiendo sido notificado formalmente por la autoridad de aplicación.
- No haber obtenido ANR para alguna de las actividades que componen el PROYECTO presentado a la CONVOCATORIA, a través de cualquier otro programa implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional.

4. PROYECTO Y GASTOS ELEGIBLES

4.1. Criterios generales para el otorgamiento de ANR de PROYECTO

El PROGRAMA otorgará ANR únicamente para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se hayan programado y presupuestado en las actividades del PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Todos los gastos que se ejecuten en el marco del PROYECTO deben realizarse mediante transferencia bancaria de la EMPRESA BENEFICIARIA al proveedor/a seleccionado/a, conforme lo estipulado en el Apartado 6.1 del presente REGLAMENTO.

Se prioriza la compra de bienes nacionales. Solo se autorizará, excepcionalmente, en caso de fuerza mayor, la adquisición de bienes importados que sean provistos por proveedores locales con la debida justificación correspondiente por parte de la EMPRESA SOLICITANTE y/o alguna institución técnica con injerencia en la materia.

El PROGRAMA efectuará los DESEMBOLSOS de ANR en pesos argentinos y no financiará el IVA de las actividades reconocidas como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

En los casos de las EMPRESAS BENEFICIARIAS a las que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas, el PROGRAMA financiará el valor total de las actividades contempladas como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Aquellos bienes o servicios cotizados en moneda extranjera serán convertidos a pesos argentinos según el tipo de cambio comprador del Banco Nación a la fecha de emisión del presupuesto solicitado al proveedor correspondiente.

Los DESEMBOLSOS de ANR no quedarán sujetos a ajuste o revisión alguna en virtud de las variaciones que pudiesen producirse en los precios, en el tipo de cambio o en los costos reales incurridos por la EMPRESA BENEFICIARIA. La EMPRESA BENEFICIARIA deberá hacerse cargo de afrontar dichas diferencias.

Todos los bienes adquiridos en el marco del PROYECTO serán de propiedad y disponibilidad de las EMPRESAS BENEFICIARIAS que apliquen a cada una de las líneas de asistencia del PROGRAMA. En ningún caso, serán de disponibilidad o propiedad del PROGRAMA.

4.2. Criterios generales del APORTE LOCAL

4.2.1. APORTE LOCAL MONETARIO

El PROGRAMA aprobará los APORTES LOCAL MONETARIOS únicamente para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se hayan programado y presupuestado en las actividades del PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Todos los gastos que se ejecuten en el marco del PROYECTO deben realizarse mediante transferencia bancaria de la EMPRESA BENEFICIARIA al/la proveedor/a seleccionado/a, conforme lo estipulado en el Apartado 6.1 del presente REGLAMENTO.

Se prioriza la compra de bienes nacionales. Sólo se autorizará, excepcionalmente, en caso de fuerza mayor la adquisición de bienes importados que sean provistos por proveedores locales con la justificación correspondiente por parte de la EMPRESA SOLICITANTE y/o alguna institución técnica con injerencia en la materia.

El PROGRAMA se reserva el reconocimiento de elegibilidad de gastos y adquisiciones realizados como APORTE LOCAL MONETARIO.

Los bienes adquiridos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos del PROYECTO.

El PROGRAMA reconocerá las RENDICIONES de APORTE LOCAL MONETARIO en pesos argentinos y sin incluir el valor del IVA conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

En los casos de las EMPRESAS BENEFICIARIAS a las que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas, el PROGRAMA reconocerá el valor total de las actividades contempladas como APORTE LOCAL MONETARIO conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Aquellos bienes o servicios cotizados en moneda extranjera serán convertidos a pesos argentinos según el tipo de cambio comprador del Banco Nación a la fecha de emisión del presupuesto solicitado al proveedor correspondiente.

El APORTE LOCAL MONETARIO no quedará sujeto a ajuste o revisión alguna en virtud de las variaciones que pudiesen producirse en los precios, en el tipo de cambio o en los costos reales incurridos por la EMPRESA BENEFICIARIA. La EMPRESA BENEFICIARIA deberá hacerse cargo de afrontar dichas diferencias.

4.2.2. APORTE LOCAL EN ESPECIE

Todos los aportes que prevea realizar la EMPRESA SOLICITANTE como APORTE LOCAL EN ESPECIE y que se enmarquen en las actividades previstas en el PROYECTO deberán tener su correspondiente comprobante de valorización respaldatorio, de acuerdo a los criterios específicos que se definen a continuación.

Los bienes aportados y/o cedidos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos del PROYECTO.

4.2.2.1. Valorización del Aporte

Bienes muebles. En caso de que se prevea aportar bienes para la ejecución de las actividades del PROYECTO, se deberá presentar como comprobante una declaración jurada emitida por el aportante que debe contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Descripción de los bienes a aportar.
- Valor de cada bien aportado (teniendo en cuenta la valorización de mercado de un bien de similares características).
- Monto total de los bienes aportados.
- Firma, aclaración, tipo y número de documento de la persona humana o jurídica que realizará el aporte.

Recursos Humanos. En caso de que se prevea la prestación de servicios para el desarrollo de alguna de las actividades del PROYECTO, la EMPRESA SOLICITANTE deberá presentar como comprobante una nota, con carácter de declaración jurada, emitida por quien realice el aporte y que debe contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Descripción de los servicios a aportar.
- Cantidad de horas o meses que serán aportadas en el marco del PROYECTO y el valor de las horas o meses, dependiendo de si se trata de un servicio puntual o de varios meses de duración.
- Firma, aclaración, tipo y número de documento de la persona que prestará el servicio
- Período donde se realizará la prestación (mes/es y año).
- Consignar como beneficiario/locador de la prestación a la EMPRESA SOLICITANTE del PROGRAMA.

La persona que preste el servicio deberá presentar su Currículum Vitae junto a la nota mencionada.

En el caso de los APORTES EN ESPECIE, el PROGRAMA se reserva el derecho de reconocer su elegibilidad y para su valorización podrá requerir, según lo que establezca en BASES Y CONDICIONES, un presupuesto de un proveedor del bien o servicio de similares características o bien presentar una referencia de valor de mercado o aquella documentación que permita merituar y estimar su valor.

Asimismo, el PROGRAMA podrá tomar como referencia convenios u otra regulación vigente para aquellas actividades o rubros cuyos valores estén allí establecidos.

El PROGRAMA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a la presentada para la evaluación del APORTE LOCAL EN ESPECIE.

El PROGRAMA podrá establecer y precisar el tipo de APORTE LOCAL EN ESPECIE elegible y otras condiciones específicas para su presentación en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

4.3. GASTOS ELEGIBLES

A continuación, se detallan los GASTOS ELEGIBLES que podrán incluirse en el PLAN DE INVERSIONES que forma parte del Formulario de Presentación del Proyecto y ser reconocidos como ANR o como APORTE LOCAL MONETARIO:

- **Inversiones y gastos en maquinarias y/o partes, equipamiento y otros activos productivos.** Se imputarán a este rubro inversiones en bienes de capital nuevos (maquinarias, partes de maquinarias, etc.), equipamiento nuevo en general (mobiliarios, equipos, hardware y software) y remodelación o ampliación de instalaciones (comprendiendo en este caso los gastos de los materiales de construcción empleados y el valor de la mano de obra utilizada para la construcción).
- **Honorarios por servicios profesionales, de consultoría y/o de capacitación.** Se imputarán a este rubro aquellos gastos vinculados con la contratación de servicios profesionales y/o de consultoría que se vinculen a los objetivos del PROYECTO. Dentro de este rubro, podrán incluirse servicios para el fortalecimiento y desarrollo de mercados, productos, procesos productivos, sistemas de gestión, entre otros.
- **Gastos asociados a la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, de inocuidad de alimentos, etc.** Se imputarán a este rubro los gastos vinculados con la contratación de servicios asociados a la mejora de los procesos internos, a través de la implementación y/o certificación de cada normativa en particular.
- **Gastos asociados a activos intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, etc.).** Se imputarán a este rubro los gastos sobre recursos económicos que, careciendo de naturaleza material, implican un derecho o privilegio oponible a terceros, distinto de los derivados de los otros activos, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios períodos determinables, tales como patentes, marcas, derechos de autor, crédito mercantil y franquicias, entre otros.

- **Gastos vinculados a los servicios de acompañamiento técnico brindado por instituciones intermedias.** Se imputarán a este rubro los gastos asociados a servicios de asistencia técnica brindada por las instituciones de apoyo PyME durante el proceso de formulación del PROYECTO, ejecución de los recursos obtenidos, el proceso de rendición de cuentas y demás actividades de acompañamiento a la EMPRESA BENEFICIARIA.
- **Gastos asociados y necesarios para la plena ejecución del PROYECTO (mano de obra, materiales, asistencia técnica).** Se imputarán a este rubro erogaciones en mano de obra, materiales, insumos y pago de honorarios que se desembolsan por única vez y están asociados estrictamente a las actividades y objetivos del PROYECTO.
- **Gastos de adquisición de equipos,** dispositivos, moldes, matrices o accesorios necesarios para el diseño, desarrollo y fabricación de los nuevos productos, líneas de producción, entre otros.
- **Gastos vinculados a la Economía del cuidado,** Se imputarán a este rubro los gastos asociados a servicios de cuidado en aquellos PROYECTOS donde se demuestre que quienes los llevan adelante dentro de la empresa destinan tiempo a tareas del cuidado condicionando o limitando el desarrollo de los mismos.

En aquellos PROYECTOS que involucren remodelación y/o ampliación de instalaciones, la EMPRESA BENEFICIARIA debe documentar la propiedad o disponibilidad del inmueble conforme lo que se estipule en las BASES Y CONDICIONES de las CONVOCATORIAS.

Algunos de estos gastos podrán ser de carácter obligatorio de acuerdo a las particularidades y objetivos del PROYECTO a implementar, según se especifique en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

El PROGRAMA podrá precisar en mayor detalle el tipo de GASTO ELEGIBLE y/o establecer los porcentajes máximos a reintegrarse como ANR, dentro de cada tipo de gasto, en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

El PROGRAMA evaluará la elegibilidad de los gastos a ser considerados como tales dentro de cada rubro.

4.4. GASTOS NO ELEGIBLES

No podrán ser solventados con ANR o considerados como APORTE LOCAL los siguientes gastos:

- Gastos no relacionados con los objetivos definidos en el PROYECTO.
- Compra o alquiler de inmuebles y vehículos.
- Compra de bienes usados.
- Construcción de obras civiles y edificios nuevos.
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.

- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos, constitución de plazos fijos y fondos comunes de inversión y otro tipo de inversión financiera.
- Gastos corrientes generales y de administración.
- Pago de obligaciones impositivas, previsionales y/o financieras.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones.
- Gastos realizados con anterioridad a la aprobación del PROYECTO.
- Gastos en viáticos y movilidad.

El PROGRAMA evaluará la elegibilidad de gastos de adquisición de maquinaria o equipamiento usado, siempre y cuando el objetivo de la incorporación revista una adecuación o mejora tecnológica. En esta adquisición, se comprende a la maquinaria o equipo más los dispositivos necesarios y adaptados para su uso. La pertinencia de este gasto como elegible queda a consideración y evaluación final del PROGRAMA, pudiendo requerir a la EMPRESA SOLICITANTE la documentación o aval técnico que justifique la incorporación de dicha maquinaria o equipo en el PROYECTO.

5. NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Las actividades incorporadas en el PROYECTO deberán valorizarse sin incluir el IVA y el PROGRAMA no financiará este concepto a través del ANR ni lo reconocerá en las RENDICIONES del APOORTE LOCAL MONETARIO, conforme el PLAN DE INVERSIONES aprobado.

En los casos de EMPRESAS BENEFICIARIAS a las que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición frente este impuesto del proveedor seleccionado no admita la discriminación del IVA en sus ventas, las actividades de los PROYECTOS - previstas a financiarse con ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO- serán valorizadas y consideradas por el PROGRAMA por el valor total de los presupuestos aprobados.

A fin de valorizar las actividades estipuladas en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO, y que se prevean sean financiadas con anticipos de ANR, reintegradas con ANR o consideradas APOORTE LOCAL MONETARIO, se deberán presentar presupuestos que contengan los siguientes datos:

- Nombre y membrete del proveedor (razón social, domicilio, condición ante la AFIP, CUIT).
- Número de matrícula o título habilitante, en caso de tratarse de un profesional.
- Fecha de emisión del presupuesto.
- Tiempo de mantenimiento de oferta.
- Plazo de entrega del bien o prestación del servicio.
- Condiciones de garantía (para bienes de capital).
- Deben estar emitidos a nombre de la EMPRESA SOLICITANTE.
- Detalle de los bienes o servicios.
- Precios unitarios y totales.
- Total cotizado.

En caso de que se contrate a una empresa constructora a fin de realizar remodelación y/o ampliación de instalaciones, se deberá suscribir (con dicha empresa) un contrato en el que queden formalizados los derechos y obligaciones de las partes.

La presentación de presupuestos para las adquisiciones y/o contrataciones deberá cumplir con las siguientes normas dependiendo del monto total de la cotización del proveedor y los umbrales que se establezcan en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA:

- **Contratación Directa.** Para la compra de bienes y contrataciones de servicios se presentará un único presupuesto acorde a los precios que rigen en el mercado y con las formalidades anteriormente descritas. Queda a criterio del PROGRAMA la aceptación de esta elección.
- **Concurso de Precios.** Para la compra de bienes y contrataciones de servicios.

- Se deberán presentar tres (3) cotizaciones comparables –de acuerdo a las especificaciones requeridas– con las formalidades anteriormente descritas. Los precios deben ser acordes a los valores que rigen en el mercado.
- Se deberá seleccionar la cotización de menor precio. En caso contrario, se deberá justificar cuál ha sido el criterio de elegibilidad, el que podrá estar referido a cuestiones tales como plazos de entrega, costos operativos, garantías, disponibilidad de repuestos, entre otros. Quedará a criterio del PROGRAMA la aceptación de la elección propuesta.
- En el caso de que la empresa con la oferta de menor precio no pueda cumplir con lo presentado se podrá adjudicar la adquisición a la siguiente oferta de menor precio, previamente evaluada y justificada por la EMPRESA BENEFICIARIA en el cuadro comparativo sin tener que volver a realizar una nueva convocatoria de oferentes. Quedará a criterio del PROGRAMA la aceptación de la elección propuesta.

Se podrá prescindir del Concurso de Precios cuando los precios estén fijados de conformidad con la legislación nacional o por organismos reguladores o cuando el contrato propuesto se refiera a la contratación con una única fuente de suministros . De producirse esta situación, el/la apoderado/a o representante legal de la EMPRESA SOLICITANTE deberá justificarlo y notificarlo al PROGRAMA.

6. CIRCUITO OPERATIVO

ETAPA 1 - ADMISIBILIDAD

Las EMPRESAS SOLICITANTES del ANR del PROGRAMA deben cumplir con los criterios de admisibilidad previstos en el presente REGLAMENTO y BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

ETAPA 2 - EVALUACIÓN TÉCNICA

Los PROYECTOS serán evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación expuestos en BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

ETAPA 3 - APROBACIÓN O DESESTIMACIÓN

Una vez culminada la etapa de evaluación se procederá a notificar las presentaciones desestimadas, el pedido de subsanaciones en caso de ser necesarias y la aprobación de los PROYECTOS según lo establecido en BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

Etapa 4 - DESEMBOLSO

Los desembolsos se realizarán a las EMPRESAS BENEFICIARIAS según procedimientos a descritos en el presente REGLAMENTO y las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

ETAPA 5- EJECUCIÓN

Las EMPRESAS BENEFICIARIAS deberán ejecutar las acciones aprobadas en el PLAN DE ACTIVIDADES y en el PLAN DE INVERSIONES, según el procedimiento descrito en BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

ETAPA 6 - RENDICIÓN

Una vez ejecutadas las actividades planteadas en el PLAN DE ACTIVIDADES la EMPRESA BENEFICIARIA deberá rendir al PROGRAMA los gastos realizados detallados en el PLAN DE INVERSIONES según lo especificado en el presente REGLAMENTO y en las BASES Y CONDICIONES.

ETAPA 7 - APROBACIÓN Y CIERRE

Las RENDICIONES deberán ser aprobadas por el PROGRAMA y la EMPRESA BENEFICIARIA deberá subsanar o corregir las RENDICIONES en caso de ser necesario hasta que dichas RENDICIONES sean aprobadas, y el total de ANR otorgado y el APOORTE LOCAL sean rendidos según lo detallado en el presente REGLAMENTO y en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

6.1. RENDICIÓN de las actividades valorizadas como ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO

Las RENDICIÓN de las actividades deberá ser efectuada acompañando la siguiente documentación:

- Nota de RENDICIÓN y certificación contable por contador/a público/a, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.
- Documentación anexa según se establece en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.
- El PROGRAMA podrá requerir otros comprobantes adicionales en caso de estimarlo necesario.
- Resultados verificables de acuerdo a lo pautado en la estructura de financiamiento aprobada (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es).

En las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA se establecerán los criterios específicos adicionales para cada RENDICIÓN.

La RENDICIÓN será presentada ante el PROGRAMA al finalizar la ejecución de la totalidad de las actividades propuestas en el PLAN DE INVERSIONES aprobado.

En caso de corresponder reintegro de ANR, el DESEMBOLSO de ANR se realizará, sin excepciones, una vez que se haya procedido con la verificación de los gastos incurridos (mediante el análisis de los comprobantes correspondientes) y de la entrega de los resultados verificables pautados tanto de las actividades valorizadas como ANR como aquellas correspondientes APOORTE LOCAL.

En caso de corresponder anticipo de ANR, el siguiente anticipo de ANR -cuando exista más de un anticipo-, se realizará también, sin excepciones, una vez que se haya procedido con la verificación y aprobación por parte del PROGRAMA de los gastos incurridos (mediante el análisis de los comprobantes correspondientes) y de la entrega de los resultados verificables pautados tanto de las actividades valorizadas como ANR como aquellas correspondientes APOORTE LOCAL, del adelanto anterior.

6.1.1. Criterios específicos para la RENDICIÓN de anticipo o reintegro de ANR

Cuando el PROGRAMA aprueba y realiza un DESEMBOLSO de anticipo o de reintegro de ANR, debe ser rendido dentro de los plazos estipulados en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las RENDICIONES de actividades de los PROYECTOS, conforme se estipula en las BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA intimará a la EMPRESA BENEFICIARIA a subsanar el incumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo, sin que la EMPRESA BENEFICIARIA haya dado cumplimiento a la intimación cursada, se podrá ejecutar el seguro de caución constituido como se describe en BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA. En el caso de PROYECTOS que contemplen más de un (1) anticipo se procederá a suspender los DESEMBOLSOS programados hasta tanto no se regularice la RENDICIÓN.

En caso de verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por la EMPRESA BENEFICIARIA el ANR deberá ser reintegrado a los diez (10) días hábiles de ser notificado/intimado fehacientemente. Asimismo, la SECRETARÍA podrá iniciar, ante la autoridad competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan. Cuando por cualquier causa, la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada, la EMPRESA BENEFICIARIA deberá devolver el monto total del ANR recibido conforme lo establecido en BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA.

6.1.2. Comprobantes respaldatorios de los gastos realizados

Todos los gastos que se realicen en el marco de las actividades previstas en el PROYECTO deberán tener su correspondiente comprobante respaldatorio.

Los comprobantes deben ser presentados en copia por la EMPRESA BENEFICIARIA, ser comprobantes fiscales, y estar acompañadas de los correspondientes recibos y/o remitos, en caso de ser requerido por el PROGRAMA.

En todos los casos será exclusiva responsabilidad de la EMPRESA BENEFICIARIA controlar que los comprobantes cumplan con las normativas fiscales vigentes. No obstante, el PROGRAMA realizará la revisión de los comprobantes rendidos.

Los datos que deben contener los comprobantes son los siguientes:

- Datos del proveedor (razón social, dirección, condición ante la AFIP, CUIT, CAE o CAI).
- Fecha de emisión.
- Deben estar emitidos a nombre de la EMPRESA BENEFICIARIA.
- Precios unitarios y totales.
- Total de la factura.
- Firma y aclaración del emisor, en el caso de recibos o facturas por pago de honorarios.

Asimismo, se deberá adjuntar a cada comprobante la constatación del CAE o CAI autorizados por la AFIP.

En el supuesto que no se consigne con claridad la descripción de los bienes o servicios adquiridos y en caso de que el PROGRAMA lo estime conveniente, solicitará al proveedor o EMPRESA BENEFICIARIA ampliar el detalle correspondiente.

6.2. RENDICIÓN de las actividades valorizadas como APORTE LOCAL EN ESPECIE

La RENDICIÓN de estas actividades deberá estar compuesta por la siguiente documentación:

Bienes muebles:

En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA o un tercero ponga a disposición bienes para la ejecución de las actividades del PROYECTO, deberá presentar:

- Nota de RENDICIÓN.
- Declaración jurada firmada por el/la representante legal o apoderado/a del aportante que debe contener los siguientes datos: fecha de aporte; nombre y apellido del aportante, tipo y número de documento, descripción de los bienes; importe de cada bien.
- Resultados verificables (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es)

Asimismo, en caso de recibir una donación de bienes se deberá presentar la siguiente documentación, conforme el tipo de bien y de donante:

En el supuesto que el donante sea una persona humana se requiere una nota con carácter de Declaración Jurada con firma certificada por escribano público debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción, en caso de corresponder, con los siguientes datos:

- Fecha, nombre y apellido del donante, tipo y número de documento, descripción detallada de los bienes que se donan y sus datos de inscripción si corresponde.

En el supuesto que la donación la realice una persona jurídica, se requiere una nota con carácter de Declaración Jurada de su representante legal o apoderado/a, con firma certificada por escribano público debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción, en caso de corresponder, con los siguientes datos:

- Fecha, nombre y apellido del representante legal o apoderado/a de la figura donante, descripción detallada de los bienes que se donan, y sus datos de inscripción si corresponde.

Asimismo, deberán acompañar en su caso, copia certificada del acto/acta del órgano competente que autoriza/aprueba la donación, en el caso de corresponder.

En todos los casos, se debe consignar como donatario al BENEFICIARIO del PROGRAMA.

Recursos Humanos

En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA ponga a disposición recursos humanos para la ejecución de las actividades del PROYECTO, deberá presentar:

- Nota de RENDICIÓN.
- Declaración jurada firmada por el/la representante legal o apoderado/a del aportante que debe contener los siguientes datos: el periodo de la prestación del servicio y su valor, descripción de los servicios, tipo y número de documento de la persona que prestó el servicio.
- Resultados verificables (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es).

La RENDICIÓN de todos los APORTES EN ESPECIE será presentada ante el PROGRAMA, según la forma y los plazos estipulados en las BASES Y CONDICIONES de la CONVOCATORIA y de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2.1. del presente REGLAMENTO La RENDICIÓN deberá ser ratificada por el/la apoderado/a o representante legal del/a la EMPRESA BENEFICIARIA.

7. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

7.1. Funciones del PROGRAMA

Una vez aprobado y en ejecución el PROYECTO, las EMPRESAS BENEFICIARIAS del PROGRAMA están obligadas a mantener registros de las acciones realizadas durante la ejecución de las actividades del PROYECTO, así como de los correspondientes gastos e inversiones asociadas a los PROYECTOS, los cuales permitirán verificar que se cumplieron los compromisos asumidos.

El PROGRAMA tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- Controlar toda la documentación formal vinculada a los PROYECTOS durante su presentación, aprobación y ejecución.
- Comunicar a la EMPRESA SOLICITANTE la aprobación del PROYECTO.
- Verificar los aspectos técnicos y formales de las RENDICIONES y resultados verificables presentados de las actividades programadas y ejecutadas en los PROYECTOS aprobados.
- Enviar a las EMPRESAS BENEFICIARIAS todas aquellas notificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución y finalización de los PROYECTOS aprobados.
- Realizar visitas de monitoreo y/o reuniones junto a las EMPRESAS BENEFICIARIAS para constatar el estado de avance de los PROYECTOS aprobados en los casos en que el PROGRAMA lo considere necesario.
- Disponer la aplicación de sanciones ante incumplimientos, conforme lo establecido en BASES Y CONDICIONES.
- Evaluar los resultados de las actividades ejecutadas en los PROYECTOS aprobados. A tales efectos, se podrán instrumentar herramientas de medición tales como encuestas y entrevistas a representantes de las EMPRESAS BENEFICIARIAS del PROGRAMA.

7.2. Aspectos de Organización y Gestión

Para cada EMPRESA BENEFICIARIA del PROGRAMA, al realizar las presentaciones mediante la Plataforma Trámites a Distancia -TAD- (o mediante el sistema que el PROGRAMA determine a tal efecto en las BASES Y CONDICIONES de cada CONVOCATORIA) se genera un expediente electrónico compuesto por toda la documentación relativa a la presentación y ejecución de los PROYECTOS. Este expediente será utilizado para respaldar todos las etapas de los PROYECTOS, desde el inicio hasta el cierre de cada uno de ellos, al solo efecto de lograr un eficaz monitoreo y cumplimiento de los objetivos propuestos.

El expediente generado contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- Documentación formal de las EMPRESAS BENEFICIARIAS, integrada por los diferentes formularios, anexos y documentación solicitada por el PROGRAMA.
- Evaluación y aprobación de los PROYECTOS: informes confeccionados por los/as evaluadores/as y actas del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- Comprobantes de pagos correspondientes a los DESEMBOLSOS de ANR de los PROYECTOS aprobados.
- Informe de cierre de PROYECTOS aprobados.
- Otra información que el PROGRAMA considere necesaria para la correcta ejecución y/o cierre de los PROYECTOS.

7.3. Presentación de documentación de PROYECTOS

El PROGRAMA podrá observar la documentación presentada por las EMPRESAS SOLICITANTES, de acuerdo a lo solicitado en las BASES Y CONDICIONES, y solicitar nueva documentación en caso de ser necesario, debiendo las EMPRESAS SOLICITANTES cumplimentar con lo requerido. Ante el incumplimiento de lo requerido y de no contar con la debida justificación, el PROGRAMA tendrá por desistida la presentación y procederá sin más trámite a su archivo.

7.4. Prórrogas

Una vez vencidos los plazos para la RENDICIÓN de las actividades de los PROYECTOS, establecidos en las BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA evaluará si es necesario o pertinente otorgar una prórroga para la RENDICIÓN.

7.5. Incumplimientos

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente REGLAMENTO o BASES y CONDICIONES el PROGRAMA y/o la SECRETARÍA podrán disponer la caducidad parcial o total del ANR conforme lo estipulado en los mencionados documentos.